



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2019 00652 00**

Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral cuarto de la sentencia general No.083 y ejecutiva No.004 del 02 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que sigue adelante la ejecución en la forma dispuesta en auto del 04 de agosto de 2020 y no de 2022, como allí quedó consignado. Para todos los efectos legales el inciso primero del numeral cuarto de la referida providencia quedará de la siguiente manera:

“CUARTO. –SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en la forma dispuesta en el auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior, por las siguientes sumas de dinero:”

En lo demás la sentencia en comento permanece incólume.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b08ca9a00adcd8cebce1c0bcfa710c6c6fe4b96dfb9dfd0c235f48947bc47e
1e**

Documento generado en 06/05/2022 03:41:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**